



ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-DATT-0465-2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DE CONTRATO:	CD-DATT-0465-2026
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	CAROLINA PATRICIA MERCADO PEREZ
SUPERVISOR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMNISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
VALOR DEL CONTRATO.	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$48,000,000.00). incluido IVA.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del decreto 2295 del 19 de Diciembre de 2025, al Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, cargo ostentado por **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.850, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0008 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para tramitar y suscribir las actas de liquidación bilaterales de los contratos originados en la unidad ejecutora correspondiente al DATT, y por otra parte, **CAROLINA PATRICIA MERCADO PEREZ**, mayor de edad, identificad con la cédula de ciudadanía No. 45542350, hemos convenido suscribir la presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. **CD-DATT-0465-2026**, lo cual se realiza de la siguiente forma:

RESPECTO A LOS ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

- I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adelantaron todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-DATT-0465-2026.
- II. Que el objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
- III. Que la celebración del contrato se efectuó mediante la plataforma Secop II, el 05 de enero de 2026.
- IV. Que el contrato antes esbozado está sustentado financieramente en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000024, del 02 de enero de 2026.
- V. Que el valor del contrato y su forma de pago se establecieron en la cláusula 4 del anexo técnico al contrato electrónico de Secop II No. 0465, de la siguiente manera:

CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6,000,000.00) contada(s) a partir del



cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales

- VI. Que el plazo de ejecución del contrato determinado en la cláusula 6 del anexo técnico al contrato electrónico de Secop II No. 0465, se estableció en 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- VII. Que la clausula 24 establece los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de la siguiente manera:

CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: *El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito.*

- VIII. Que el requisito de ejecución del contrato no se cumplió, debido a que no se expidió el registro presupuestal tal como lo exige la clausula 24 del contrato No CD-DATT-0465-2026.
- IX. Que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, está a cargo del DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, de conformidad con la cláusula 22 del anexo técnico al contrato electrónico de Secop II No. 0465.

RESPECTO A LA TERMINACION DEL CONTRATO.

- X. Que el contratista por razones personales manifestó que no ejecutaría el contrato, a su vez, solicito la terminación anticipada y la liquidación del contrato.
- XI. Que teniendo en cuenta que dentro del presente acuerdo contractual no se expidió el respectivo registro presupuestal, el contrato no inicio su ejecución, por ende, es procedente darlo por terminado de manera anticipada atendiendo a la solicitud de la contratista.
- XII. Por lo anterior, las partes suscriben la presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato para dar por terminado el acto negocial, teniendo en cuenta que no se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

RESPECTO A INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL RENDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

- XIII. El Director Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, en su calidad de supervisor, rindió informe del contrato, atendiendo la solicitud de la contratista de darlo por terminado de manera anticipada y liquidarlo Bilateralmente.

RESPECTO A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

- XIV. En el Contrato No. **CD-DATT-0465-2025**, no se realizaron pagos debido a que no se inició la ejecución de este.

RESPECTO AL BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

- XV. Conforme a lo planteado anteriormente, el balance económico y financiero del contrato se establece de la siguiente forma:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 48.000.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:	\$ 0
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:	\$48.000.000



SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$0
------------------------------------	-----

RESPECTO A CONSIDERACIONES DE CONCLUSIÓN

- XVI. Que los recursos asignados por el Distrito para la ejecución del contrato No. **CD-DATT-0465-2025**, no fueron ejecutados.
- XVII. Que el supervisor con su firma en el presente documento certifica que no se inició la ejecución del objeto del contrato.
- XVIII. Se deja constancia de que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista y que la presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN:

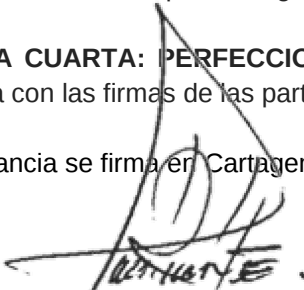
CLAUSULA PRIMERA-LIQUIDACIÓN: Liquidar el contrato de prestación de servicios No. **CD-DATT-0465-2025** de conformidad con lo planteado en la parte considerativa de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declaran no haberlos sufrido mediante la celebración del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación anticipada y liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación Bilateral se perfecciona con las firmas de las partes y la suscripción en la plataforma secop II

Para constancia se firma en Cartagena de Indias,


JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte


CAROLINA PATRICIA MERCADO PEREZ
Contratista

Proyectó:
Wilmar Posada Saavedra
Asesor Jurídico Externo DATT

Reviso:
Mateo Álvarez Uran
Asesor Jurídico Externo DATT